

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que le guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. ("Gaceta" 16 Diciembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 9.603
Servicio Agronómico
Alcoholes

Plantación y reposición de viñas

Con el objeto de facilitar a los agricultores de esta provincia el conocimiento de la Real Orden de 20 de Noviembre último, publicada en la Gaceta del día 24 del mismo mes, poniendo la forma en que han de proceder los viticultores cuando se propongan efectuar nuevas plantaciones ó reponer cepas perdidas en sus viñas; a continuación se insertan las

prescripciones contenidas en dicha Real Orden referentes al particular; las cuales copiadas a la letra dicen así:

"4.º Para cumplimentar lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Septiembre último, se procederá como sigue:

Todo agricultor, sea propietario, colono, arrendatario, etc., que se proponga efectuar nuevas plantaciones de viñas, sea cualquiera su clase y el fin que con ello se proponga, está obligado a presentar ó remitir al Gobierno civil de la provincia respectiva, por duplicado, una declaración jurada, según el modelo adjunto, de las viñas que posee ó cultiva en la actualidad, su extensión, clase de uva, etc., y de la superficie que piensa dedicar a nuevas plantaciones, con los detalles que en dicho modelo se indican.

Si se trata de reponer las cepas perdidas en las viñas existentes, también estará obligado a cumplir este precepto el agricultor que se proponga realizar dicha operación, solamente a los efectos de la debida comprobación si precediere, sin que necesite autorización para efectuar tales reposiciones.

Recibidas las declaraciones en los Gobiernos civiles, se remitirán seguidamente a las Jefaturas de las Secciones Agronómicas, en cuyas oficinas se llevará un Registro especial donde se anoten los datos de las declaraciones, devolviendo después uno de los ejemplares al interesado, por conducto de la Alcaldía respectiva.

Cuando se trate de reponer cepas en un viñedo ya plantado, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se conformarán con las declaraciones juradas que presenten los viticultores bajo su responsabilidad. En caso de plantaciones nuevas, las peticiones serán comprobadas por dichos Ingenieros, aprovechando las visitas oficiales que realicen en cumplimiento de los servicios que les están encomendados.

Los Ingenieros ó Ayudantes encargados de reconocer las fincas y emitir informe redactarán este ateniéndose estrictamente a lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto mencionado y Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 8 de Noviembre de 1924, y, además, tendrán en cuenta lo prevenido en el Capítulo II de la vigente ley contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908

y demás disposiciones que sobre este asunto se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo.

Cada declaración jurada motivará su expediente, donde conste el dictamen técnico con las demás incidencias, y después de informado por la Sección Agronómica, se someterá a la resolución del Gobernador civil de la provincia.

Contra estas resoluciones pueden interponerse los correspondientes recursos ante el Ministerio de Fomento, en la forma y plazos, que señala su reglamento."

Modelo de declaración jurada

Sr. Gobernador Civil de la provincia de
don
(nombre y los dos apellidos), vecino de
provincia de
con domicilio en

(calle y número ó barrio, lugar, etc.), a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto fecha 1.º de Septiembre de 1924 («Gaceta» del 2), relativo a plantaciones de viñas en

relación con el régimen de alcoholes, declara bajo juramento;

1.º Que es.

(dueño, colono, arrendatario, etc.) de las siguientes viñas que cultiva (para cada una consignase su nombre, provincia, término municipal y lugar o paraje donde está situada; estado actual del viñado, su edad media y si está o no filoxerado) y que sus linderos son: Norte,

Este,

Sur,

y Oeste,

su superficie es.

De cada viña, en

hectáreas, áreas y centiáreas, número

de cepas por hectáreas es de

que los terrenos citados (1)

susceptibles

de otro cultivo.

4.º Que dentro de la superficie

total de cada uno de los viñedos ac-

tuales descriptos en el párrafo primero

piensa replantar, por pérdida de cepas

sufrida a consecuencia de.

(consignese la cau-

sa) (2)

cepas, al mismo

marco de plantación que el que tie-

nen las existentes, según el párrafo

primero.

En.

de.

de 1924.

(Firma del interesado o de su repre-

sentante legal.)

Lo que se hace público en este

(1) Son o no son.

(2) Consignese en letra el número

de cepas.

Boletín Oficial para conocimiento y debido cumplimiento de los agricultores interesados; previniéndose que aun cuando algunos de ellos han remitido a este Gobierno de mi cargo las declaraciones juradas de referencia no lo han verificado en la forma dispuesta en la citada Real orden, ni con sujeción al modelo preinserto, por lo que se precisa que todos ellos las envíen nuevamente, con la mayor urgencia, y en las condiciones prescriptas, para que puedan transitarse con arreglo a la Ley.

Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Gobernador civil, Luis M.ª Caballo Lapidra.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

CÓRDOBA

Núm. 9.580

ANUNCIO

Este Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, (Gaceta del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestros interinos:

Don Rafael Martínez Morán, para la auxiliaría de la 1.ª escuela nacional de niñas de Brameja.

Don Indalecio López Mañera, para la escuela nacional mixta de niñas y niños de Las Lagunas (Preg.).

Lo que se hace público por este medio a fin de que los interesados comparezcan a las instancias de referencia en el plazo de diez días hábiles.

Córdoba a 10 de Diciembre de 1924.

—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Agencia Ejecutiva

CÓRDOBA

Núm. 9.607

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente

Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se

ha dictado con esta fecha, la si-

guiente

PROVIDENCIA.—Mediante he-

ber autógrafo los recibos de su des-

cubierto por el concepto de Concejales

de Extrarradio, correspondientes al

ejercicio económico del año mil no-

vecientos veinte y dos a mil nove-

cientos veinte y tres, los contribu-

yentes empadronados en la anterior

certificación durante el período volun-

tario de cobranza.

Quedan incursos en el apremio de

los contribuyentes que no compare-

cieron a las instancias de referencia

en el plazo de diez días hábiles.

primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL explico el presente en Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Acosta.

AYUNTAMIENTO

ESPEJO

Núm. 8.197

Mes de Julio

Extracto de los acuerdos adoptados por

el Ayuntamiento pleno, durante el

mes de Julio, y que se refieren al

Secretario que interfiere a favor y a

los efectos de la atribución quinta

del artículo 237 del Estatuto munici-

palo.

(Conclusión)

Señalada ordinaria de día 26

Presidencia del señor Alcalde don

Rafael V.ª

Fue aprobada el acta de la anterior y

se acordó:

Aprubar y que se abone una factura

de don Ricardo Medina, fecha 24 de este

mes, ascendente a 9, en las 25 cénti-

mos, valor de cincuenta liras por los

16, 25 y 50 hallas y papeles, recibidos

para el alumbrado público.

Aprubar y que se abone una cuenta

de aguas potables de este Ayuntamiento,

don Antonio Crespo, importe de

155 pesetas 85 céntimos, valor de los

gastos del estado económico en la Casa-

Comunal de la Guardia civil de esta villa

virtud de acuerdo de la Comisión adop-

tado en sesión de día 14 de Junio de

este mes.

Elección en la Excelentísima Diputa-

ción provincial de Córdoba los ingresos

que tratan por contingente de este mes

de Julio, y que termine el primer

mes de cada trimestre con el fin de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

nar a cada trimestre por el día de abo-

consignación al efecto presupuesto, in-
cluyendo los gastos de la función religiosa
de San Bartolomé, como Patrono de la
población, el primer bulto de Acaña
don Juan Romero, (hambro y Concejales
don Ricardo Ruiz Luján, don Joaquín
N. varre Panadero, don Cristóbal T. varre
Romero y don Antonio María Serrano
Serrano, b.º la presidencia del pri-
mero.

Librar a don Manuel Gómez 250 pe-
setas por los trabajos realizados en la
inscripción de varones y hembras para
el censo electoral y su comprobación
como anillar de la Junta local del Cen-
so de población.

Espejo 4 Agosto de 1924.—Amado
García, Secretario.

El presente extracto ha sido pre-
sentado a la Comisión municipal per-
manente en sesión de día cinco del
corriente mes, a acordados su remisión
al Gobierno civil de la provincia para
su insertión en el BOLETÍN OFICIAL.
Y lo certifica en Espejo, a diez y ocho
de mil novecientos veinte y cuatro.
El Secretario, Amado García.—Visto
Bueno: El Alcalde, Ricardo Vago Gra-
cia.

POSADAS

Núm. 9.175

Extracto de los acuerdos tomados por

el Ayuntamiento durante el pe-

riodo mes de Abril de 1924 que for-

ma el Secretario que suscribe en cum-

plimiento del artículo 109 de la Ley

municipal.

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis

Soldevilla Guzmán.

Se acordó confirmar en sus cargos al

Alcalde y Tenientes que fueron elegidos

en la sesión última.

Se procedió a la elección de susti-

tos de Tenientes de Alcaldes, resultan-

do elegidos don Bernabé Bérr San-

chez, don Ezequiel María Ruiz y don

Juan López de la Marzarrara.

Se determinó el alcance de la Delega-

ción otorgada por el Alcalde a los Te-

níentes.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Luis

Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión ante-

rior.

Se da cuenta de la correspondencia y

BOLETINES OFICIALES recibidos

desde la anterior sesión y se acordó su

cumplimiento.

Se eligieron los Concejales que han

de constituir las siguientes comisi-

ones:

Política urbana, Subsistencias, Bene-

ficiencia y Sanidad, Policía rural y Bur-

cas.

Pagar al Secretario 250 pesetas por

viajes a la capital de Córdoba para co-

brar intereses de inscripciones.

Dar cuenta de una instancia de don

Antonio Sánchez Álvarez, para hacer obra

en la casa número 33 de la calle Mar-

queses de Viana.

Aprobar una cuenta de gastos hecha

en la fiesta del árbol que tuvo lugar el

día 18 de Mayo último.

Aprobar una cuenta de los gastos he-

chos en el asfuerzo dado el 19 de Mayo

último.

último con motivo de la visita Pastoral hecha a esta villa.

Que el Ayuntamiento pleno se reúna el día 20 del tercer mes del actual cuatrimestre a la hora de las 22.

Se designó los jueves de cada semana y hora de las 9 para que celebre sus sesiones la Comisión permanente y la correspondiente a esta semana la celebre mañana a la hora indicada, por tener asuntos urgentes que resolver.

Se nombró una Comisión integrada por don Evaristo Serrano, don Emilio Benavides y don Eulalio Vilela para que organicen los festejos de la próxima feria.

Se aprobó el acoplamiento de presupuesto para que rija en el trimestre actual de Abril, Mayo y Junio.

Sesión extraordinaria del día 19

Preside el primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Se designó al concejal don Eulalio Vilela Vázquez, para que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario.—V. B.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 15.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombraron hijos adoptivos de este pueblo a los señores siguientes:

Don Teodoro Domínguez Mízu.
Don Manuel del Rey Delgado.
Don Antonio Gutiérrez Morales.
Excelentísimo señor Obispo de Córdoba.

Designar una Comisión para que cumplimente a doña Carmen Banco Ortega como homenaje de gratitud y consideración por su dilatada misión al frente de una de estas escuelas nacionales.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico actual.

Sesión extraordinaria del día 31.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por el oficial interino de la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual fué aceptada y se nombró para el mismo cargo y con igual carácter a don Mariano Pérez de la Cucha.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado

por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V. B.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 26 suplente de la anterior.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se examinaron los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el último mes de Abril y las operaciones de recaudación e inversión de fondos y se aprobaron unánimemente.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Examinados los acuerdos de adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Mayo y los doce primeros días de Junio actual y fueron aprobados por unanimidad.

Que la sesión del próximo cuatrimestre den principio el día 20 de Octubre de 1925.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario.—V. B.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

LUGAROS

LUCENA

Núm. 9.600

Don Miguel Vibora Blanco, Juez municipal e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Málaga, se citan y llaman a doña Amelia y don Félix del Valle y Pérez, vecinos de dicha última capital y que no han sido habidos para que en el término de seis días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente día de la inserción en dichos periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado para responder al pago de setecientos sesenta y seis pesetas veinte céntimos que adeudan a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, con motivo de

apelación interpuesta en autos juicio de deudas contra los mismos a instancias de doña Mercedes Corró y Ruiz, cuyos autos no siguieron en esta Juzgado y bajo apercibimiento que de no comparecer y de adonar la expresada cantidad les parará el perjuicio a que han lugar en derecho.

Dado en Lucena a trece de Diciembre de mil novecientos veint y cuatro.—Miguel Vibora Blanco.—El Secretario Judicial, Leopoldo, Antonio P. de Burgos.

FUENTES OBE UN

Núm. 9.574

Don Luis Madrid K. Juez municipal de esta villa en funciones de primer instancia del partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que por don Enrique Gómez Gubal, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente para ser diligenciado a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el datus de la siguiente finca:

Una casa sita en la calle Tílan, de esta villa, hoy calle Cervantes, número de gobierno, que linda por la derecha en tanto con otra de Gerardo Pérez, por la izquierda hace esquina al edificio del Cam. obispo, y por la espalda con huerto de Diego Barrera; consta de dos habitaciones, cocina, porche, cuadra y corral. Mide su fachada principal nueve metros y catorce de fondo. Adquirida por el colchano por compra a don Antonio Durán Navas, apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Cosme Ribera Caballero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ligadas a quienes pre la perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado al quince de agosto su derecho, dentro del plazo de cinco ochenta días a cuyo efecto se inserta este por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Advertiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Obispo a uno de Diciembre de mil novecientos veint y cuatro.—Luis Madrid.—El Secretario Judicial, Rafael Lag.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o

Tribunal, con arreglo a los artículos 613 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.590

MARTINEZ SERRANO, Luis, hijo de Antonio y de Carlota, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y ocho años de edad, en tanto su altura mide sesenta y tres milímetros, color de pelo negro, ojos al pelo, nariz recta, boca regular, barbilla blanca, sin pinturas, rasgos regulares, domi lingo, últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, procedido en causa por el delito de homicidio, de servicio de armas y de coacción con días en tiempo de guerra, compareció en el término de noventa días, en el oficio Juan instructor del Tercio de Extranjero, don Julián Gallego Ferrer, residente en la calle San Alegría número seis, Madrid, bajo apercibimiento que de no efectuarse así, será declarado rebelde.

Medida a nueve de Diciembre de mil novecientos veint y cuatro.—El Jefe instructor, Julián Gallego.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CORDOBA

EDICTO

Núm. 9.545

Dispuesta por Real decreto de 30 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral, por el presente Edicto se invita a cuantas Corporaciones o Asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipales con la expresa advertencia, de que tanto las que ya figuran inscritas con presunto derecho, cuanto las que deban ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referendia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual («Gaceta» del 12).

El artículo 71 del vigente Estatuto municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las Corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veint y cuatro.—El Presidente, Fernando Badia.

(Véase a. p. vu. it.)

Genso Corporativo Electoral

PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscriptas a los efectos del artículo 71 del Estatuto Municipal.

CONTINUACION

Municipios	Número de orden	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Capo contributivo que representan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
Pte. Obejuna		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Pte. Palmera		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Fuente Tójar		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
La Granjuela		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Guadalquivir		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
H. del Duque	1	No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros				
		"El Progreso"	1 Marzo 1903	Olmedo número 30	Socorro Médico O. Zapateros	49		
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
Hornachuelos		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Itájar		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Lucena		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Luque		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Meda Córdoba		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Montemayor	1	No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros	Defensa de O. Agricultores	200		
		"Centro Instructivo de Obreros"	18 Septiembre 1913	Capilla número 4				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros				
Montilla	1	"La Instructiva"	29 Julio 1912	Francisco Palop número 11	Mejora de la Clase	18		
				Tercer grupo				
	1	"Sociedad Económica de Amigos del País"	12 Marzo 1893	Casa Consistorial	Cultural	167		
	2	"Círculo de Artesanos"	24 Enero 1897	Corredora número 48	idem	662		
Montoro		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
				Tercer grupo				
	1	"Círculo Primitivo"	1845	Culturales e indefinidas	Cultural	240		
Monturque		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Moriles		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
San. Carteya		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Obejo		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Palencia		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros				
Palma del Río	1	"Sociedad de Zapateros"	4 Febrero 1916	La Palma número 8	Mejora de la clase	55		
	2	"Sociedad de Carpinteros"	1º Julio 1918	Ponce número 2	idem	60		
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
Pedro Abad		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
	1	"Sociedad C. de Consumos"	1 Septiembre 1906	Culturales e indefinidas	Económico	66		
				Pasa Iglesia número 2				

Continuará